ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía del Espinal Tolima procede a efectuar el presente estudio del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Como parte de la etapa de planeación del proceso contractual se elabora el presente estudio para contratar: **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS, LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL.**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La industria automotriz está experimentando cambios acelerados, impulsados por la innovación tecnológica, las demandas de sostenibilidad y las preferencias de los consumidores. Para 2025, se espera que las tendencias transformen el sector, afectando no solo la forma en que los vehículos son diseñados y fabricados, sino también cómo los consumidores interactúan con ellos en su comercialización y en su uso.

Las tendencias clave que moldearán el futuro de esta industria, junto a datos actualizados y de utilidad:

Electrificación de Vehículos: Una de las tendencias más prominentes en la industria automotriz es la transición hacia vehículos eléctricos (VE). Los gobiernos de todo el mundo están implementando regulaciones para reducir las emisiones de carbono, lo que ha acelerado el desarrollo y adopción de vehículos eléctricos.

Se estima que las ventas globales de vehículos eléctricos alcancen los 26 millones de unidades para 2030, representando el 28% de todas las ventas de vehículos nuevos.

Por lo anterior, los fabricantes de automóviles están invirtiendo fuertemente en la electrificación, como es el caso de General Motors, que anunció que destinará más de $35 mil millones para 2025 en vehículos eléctricos y autónomos.

¿Pero la electrificación funciona en este mundo? Pues, se prevé que la instalación de estaciones de carga de vehículos eléctricos crezca un 24% anual hasta 2025, según el International Energy Agency (IEA).

La creciente disponibilidad de modelos eléctricos más asequibles y con mayor autonomía, junto con el desarrollo de infraestructura de carga, indica que la electrificación será una tendencia dominante en los próximos años, por lo tanto, tu negocio debe tener en la mira esta línea de vehículos, que incluso ya existen en la categoría de carga pesada, transporte público, entre otras.

Conducción autónoma: Los vehículos autónomos, aunque todavía en fases de desarrollo y prueba, se perfilan como una de las revoluciones más disruptivas en la industria automotriz. Se espera que esta tecnología avance rápidamente gracias a la integración de inteligencia artificial (IA), sensores avanzados y conectividad 5G.

Se estima que el 13% de los vehículos en circulación para 2025 estarán equipados con características avanzadas de asistencia al conductor, conocidas como Nivel 3 de autonomía, y esta tecnología podría generar un valor económico global de $1.5 a $2 billones anuales para 2030.

Sin embargo, a pesar de los avances, la aceptación pública y la regulación gubernamental siguen siendo barreras importantes. Por esta razón, es necesario que las empresas automotrices y tecnológicas colaboren para mejorar la seguridad y la viabilidad para seguir consiguiendo avances significativos como el de Testa, que ya tiene su propia línea de taxis autónomos, realizando su lanzamiento oficial en la conferencia We Robot 2024.

Movilidad compartida: El concepto de movilidad compartida, que incluye servicios como el carsharing, ridesharing y los vehículos bajo demanda, ha ganado popularidad en las ciudades y continuará siendo una tendencia importante hacia 2025.

El número de usuarios de servicios de movilidad compartida alcanzará los 500 millones a nivel mundial en 2025. Esta tendencia tiene el potencial de reducir el número de vehículos en las carreteras, disminuyendo la congestión y las emisiones.

Esto podría reducir el número de vehículos en circulación en las ciudades hasta en un 10% para 2030 y seguirá siendo una solución para mitigar la congestión y mejorar la sostenibilidad urbana.

Agentes de autos de Inteligencia Artificial: Si la forma de usar los autos cambia, la forma de comprarlos no se queda atrás. Para el 2025 (y desde ya) las empresas del sector podrán contratar agentes de ventas con Inteligencia Artificial y personalidad para hablar con tus clientes.

Estos agentes están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Hacen prospección, entregan información, realmente resuelven las dudas de las personas, entienden contextos y son la combinación perfecta de tecnología con empatía.

Además, estos agentes IA se integran con todo tu ecosistema digital y por supuesto, con tu equipo humano, liberándoles tiempo y haciendo que sean 40% más eficientes y que tu negocio venta hasta 3 veces más por canales conversacionales.

Conectividad y Vehículos Inteligentes: La conectividad es otro componente crucial en la transformación de la movilidad. Los vehículos conectados, equipados con tecnologías de Internet de las Cosas (IoT), ofrecerán a los conductores una experiencia más fluida y personalizada, además de mejorar la seguridad en las carreteras.

Para 2025, se espera que más del 75% de todos los vehículos vendidos a nivel mundial estén conectados a Internet, lo que permitirá la actualización remota de software y el intercambio de datos en tiempo real. Además, con la implementación de redes 5G, los vehículos podrán comunicarse entre sí (V2V) y con la infraestructura (V2X), lo que mejorará significativamente la seguridad y la eficiencia del tráfico.

Dificultades: La industria automotriz vivió un 2024 turbulento y las perspectivas para 2025 siguen siendo inciertos ya que los fabricantes enfrentan desafíos constantes y tendencias emergentes. Desde interrupciones en la cadena de suministro hasta cambios en el comportamiento de los consumidores, los fabricantes de automóviles están lidiando con un panorama complejo que podría trastocar la industria.

Problemas actuales en la cadena de suministro: La escasez de la cadena de suministro continúa afectando a los fabricantes, en particular la actual escasez mundial de semiconductores que comenzó en 2020. A pesar de las modestas mejoras, los retrasos y los recortes de producción continuaron hasta 2024, lo que obligó a los fabricantes de automóviles a retrasar el lanzamiento de modelos y limitar la disponibilidad.

Los analistas advierten que "la industria aún no se ha recuperado completamente" y predicen que estos desafíos continuarán hasta 2025. La lenta recuperación y la fragilidad de las cadenas de suministro mundiales subrayan la necesidad de que los fabricantes desarrollen una mayor resiliencia.

Cambio en la demanda de los consumidores: Los desafíos económicos, incluidas las altas tasas de interés y el aumento de los precios de los automóviles, amortiguaron el entusiasmo de los consumidores. El impacto es particularmente evidente en el segmento de vehículos eléctricos, donde la asequibilidad sigue siendo un foco importante. A pesar de los recortes de precios y los incentivos gubernamentales, la adopción de vehículos eléctricos se ha enfrentado a importantes desafíos.

Se espera que el mercado mundial de turismos crezca hasta 91,4 millones de unidades en 2025, un modesto aumento del 3,1% con respecto a 2024. Los analistas pronostican que "la recuperación será lenta", lo que refleja un optimismo cauteloso en medio de presiones económicas.

Las preferencias de los consumidores están evolucionando, cambiando las prioridades de la industria. En ciertos mercados, hay un interés renovado en los vehículos con motor de combustión interna (ICE), ya que el despliegue de vehículos eléctricos enfrenta obstáculos como la asequibilidad y las brechas en la infraestructura de carga.

Mientras tanto, los fabricantes de automóviles chinos continúan realizando movimientos agresivos en el mercado mundial de vehículos eléctricos. A pesar del potencial de aranceles, las empresas chinas están intensificando las iniciativas de producción local en Europa, aumentando aún más la competencia. Los fabricantes de automóviles europeos establecidos están reevaluando sus estrategias para proteger su participación de mercado.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector Secundario – Sector industrial

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) FEBRERO 2026

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,62	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	-1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	-0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,68	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,38	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,51	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,82	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,06	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,82	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,68	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,38	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,26	5,26	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,84	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,48	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,30
Prendas de vestir y calzado	3,58	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) - IV TRIMESTRE 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR: Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

2.2 PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

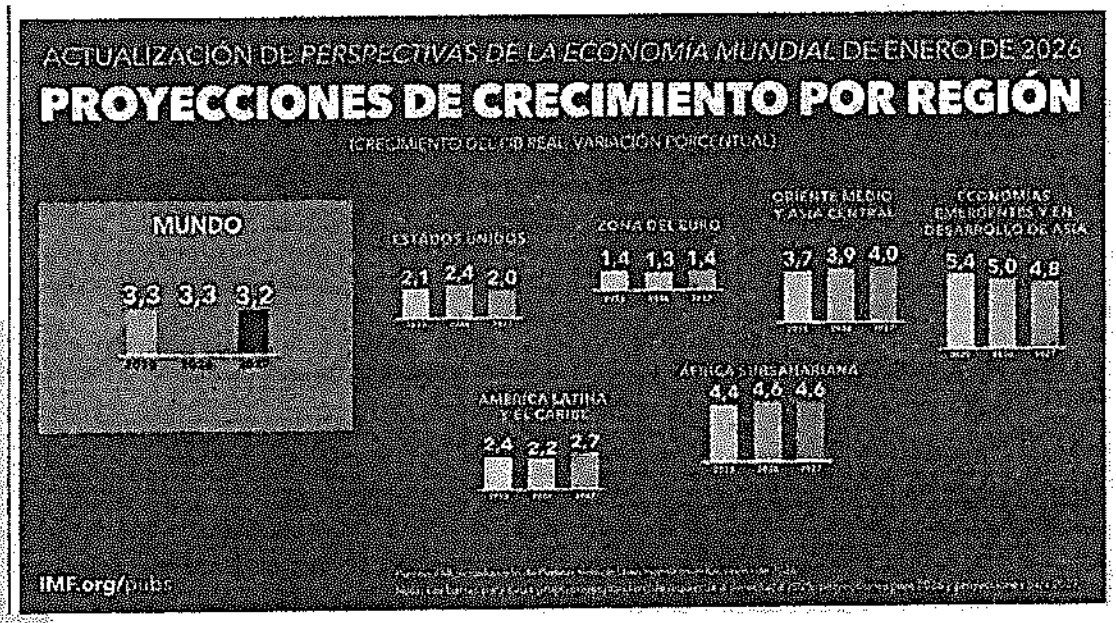
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}/ 2024^{p}	2025^{Pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{Pr}-IV / 2025^{Pr}-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

CONTEXTO GLOBAL (COMERCIAL): Se espera que el crecimiento global se mantenga estable en torno al 3.3% - 3.2% durante 2026-207. Sin embargo, la economía mundial continúa asentándose en un tasa de crecimiento relativamente baja, insuficiente para fomentar un desarrollo económico sostenido. Se prevé que las

economías de mercados emergentes y en desarrollo entre en la segunda mitad de la década con ingresos per cápita en un trayectoria que implica una débil convergencia hacia los niveles de las economías avanzadas, la mayoría de los países de bajos ingresos aún no están en camino de alcanzar el estatus de ingresos medianos para el 2050. Sin necesarias acciones de política económica a nivel global y nacional para fomentar un entorno externo más favorables, fortalecer la estabilidad macroeconómica, reducir restricciones estructurales, abordar los efectos del cambio climático y acelerar el crecimiento y desarrollo a largo plazo.

El crecimiento mundial continúa estabilizándose a medida que la inflación converge gradualmente hacia las metas de los bancos centrales y la política monetaria entra en una fase de flexibilización prudente. Esto debería dar lugar a una expansión mundial cercal al 4.2% - 4.1% en 2026-2027. No obstante, las perspectivas siguen siendo insuficientes para compensar plenamente el impacto acumulado de choques recientes. La persistente incertidumbre en materia de política económica y los cambios en las dinámicas comerciales globales representar riesgos a la baja relevantes, otros riesgos incluyen tensiones geopolíticas prolongadas, presiones inflacionarias derivadas de choque de oferta y eventos climáticos extremos. Se requieren medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio internacional, abordar vulnerabilidades de deuda, fortalecer la resiliencia climática, preservar la estabilidad de precios, aumentar la eficiencia del gasto público, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión laboral.



Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento heterogéneas en 2026. Según proyecciones, el crecimiento seguirá moderándose en Asia Oriental, el pacífico, en Europa y Asia central, en línea con la desaceleración estructural de algunas economías grandes, en contraste, se anticipa una consolidación del crecimiento en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África, apoyada en mayor demanda interna y recuperación de sectores estratégicos. Se prevé que el crecimiento se fortalezca gradualmente en 2027 en la mayoría de las regiones.

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL

Teradata: DNP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TerriData

Departamento de Tolima

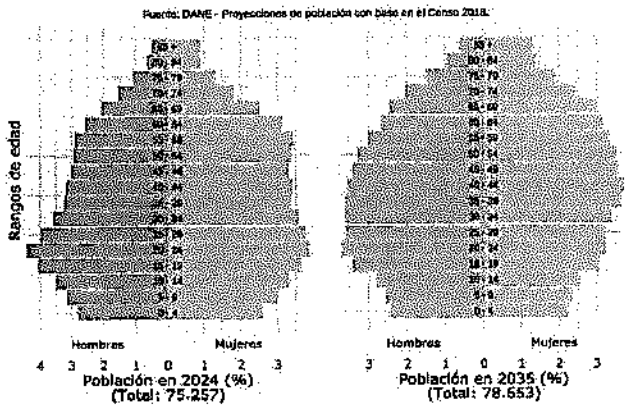
Código DANE: 73000	Región: Centro Sur
Categoría Ley 617 de 2000: 1	Superficie: 23.562 Km^2
Población 2024: 1.380.948 habitantes	Densidad Poblacional: 58,61 Habs/Km^2

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Demografía y Población

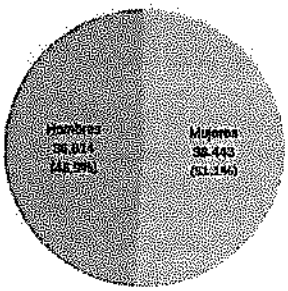
Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



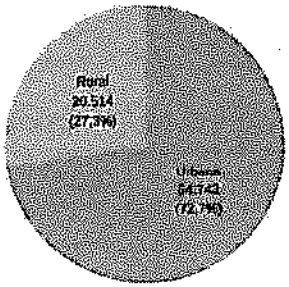
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Finanzas públicas

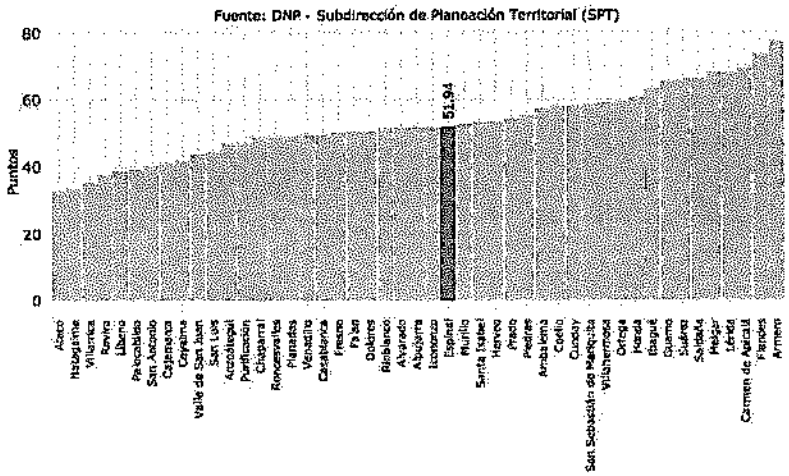
Operaciones Efectivas de Caja (Millones de pesos corrientes)

Fuente: DNP a partir de información del FUT (2022)

A. Ingresos: $113.379	B. Gastos: $123.192	G.6. Déficit/Superávit total: $-9.813	D.4. Ingresos de Capital: $69.545
A.1. Corrientes: $43.834	B.2. Corrientes: $19.733	C.3. Déficit/Superávit corriente: $24.101	F.5. Gastos de Capital: $103.458
A.1.1. Tributarios: $38.551	B.2.1. Funcionamiento: $18.800		H.7. Financiamiento total: $9.813
A.1.2. No tributarios: $2.731	B.2.2. Deuda Pública: $933		H.7.1. Crédito interno y externo: $0
A.1.3. Transferencias: $2.553			

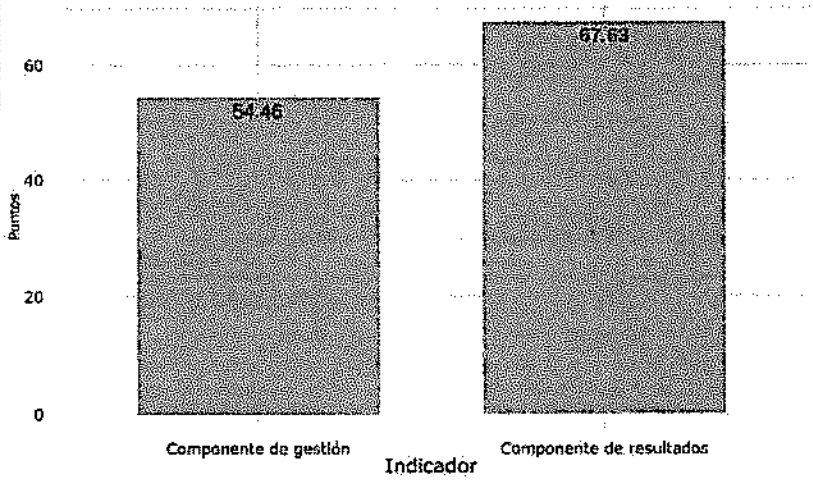
Medición de Desempeño Municipal (2021)

Fuente: DNP - Subdirección de Planeación Territorial (SPT)

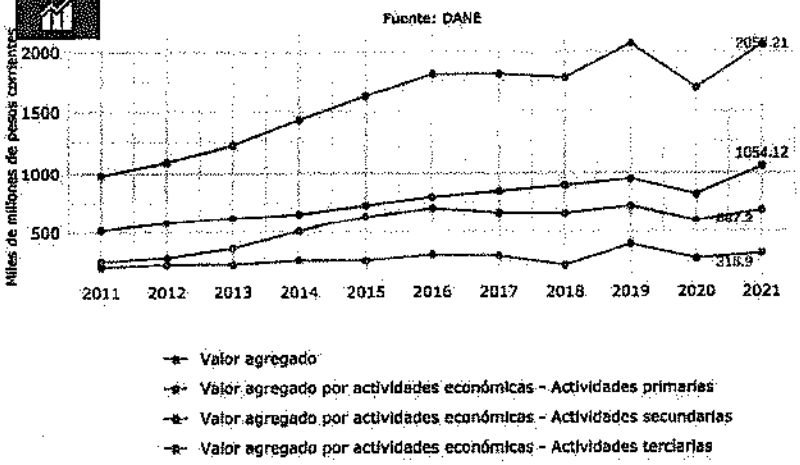


Medición de Desempeño Municipal (2021)

Fuente: DNP - Subdirección de Planeación Territorial (SPT)

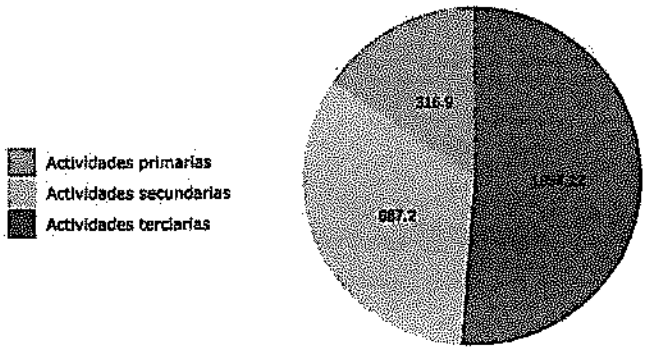


Valor agregado total y por actividades económicas



Valor agregado del último año disponible por actividades económicas

Fuente: DANE



Miles de millones de pesos corrientes (2021)

Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V. 14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN) - El presente proceso se encuentra incluido en el siguiente sector:

Código UNSPSC	Descripción (Nombre-Producto)
12 18 16 00	Aceites
15 12 15 00	Preparados lubricantes
15 12 18 00	Anticorrosivos
15 12 19 00	Grasas
25 17 25 00	Neumáticos y cámaras de neumáticos

25 17 28 00	Sistemas y componentes hidráulicos
25 17 39 00	Componentes eléctricos
25 19 17 00	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26 11 17 00	Baterías, pilas y accesorios
40 16 15 00	Filtros

2. ASPECTO TÉCNICO:

Con la finalidad de describir específicamente los bienes y servicios que se requieren para el presente proceso contractual de suministro e instalación de aceites, filtros y otros, a continuación, se emiten las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la entidad. Con esto, los proponentes deberán realizar sus análisis teniendo en cuenta las necesidades específicas del municipio, los vehículos objeto del suministro e instalación son:

No.	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	CANTIDAD
1	BUSETA	CHEVROLET	NPR	2010	1
2	CAMIONETA	TOYOTA	BURBUJA	1994	1
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	2009	1
4	MOTOCICLETA	SUZUKI	GIXXER	2020	3
5	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2025	1
6	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	1
7	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2013	1
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	DT	1999	1

1. BUSETA NPR			
ITEM	UM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.1	Unidad	Filtro Aceite de motor BUS CHEVROLET NPR AD7041	1
1.2	Unidad	Filtro de combustible BUS CHEVROLET NPR R90D	1
1.3	Unidad	Filtro de Aire BUS CHEVROLET NPR DA2638	1
1.4	galón	Aceite de motor BUS CHEVROLET NPR 15W40	1
1.5	galón	Aceite de Caja BUS CHEVROLET NPR 85W90	1
1.6	galón	Aceite Trasmisión BUS CHEVROLET NPR 90W140	1
1.7	galón	Aceite Hidráulico BUS CHEVROLET NPR TEXAMATIC FLUID	1
1.8	Unidad	batería 27-1000	1
1.9	Unidad	Llantas 215/75 18	1
2. TOYOTA BURBUJA			
ITEM	UM	DESCRIPCION	CANT
2.1	Unidad	Filtro Aceite de motor TOYOTA BURBUJA CO7029	1
2.2	Unidad	Filtro de combustible TOYOTA BURBUJA CU2030	1
2.3	Unidad	Filtro de Aire TOYOTA BURBUJA DA1582	1

2.4	galón	Aceite de motor TOYOTA BURBUJA 25W50	1
2.5	galón	Aceite de Caja TOYOTA BURBUJA 85W90	1
2.6	galón	Aceite Trasmisión TOYOTA BURBUJA 90W140	1
2.7	galón	Aceite Hidráulico TOYOTA BURBUJA TEXAMATIC FLUID	1
2.8	Unidad	batería 1100	1
2.9	Unidad	Llantas 265/70R16	1
3. CHEVROLET AVEO			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
3.1	Unidad	Filtro Aceite de motor CHEVROLET AVEO A111	1
3.2	Unidad	Filtro de Aire CHEVROLET AVEO DA2863	1
3.3	Unidad	Filtro de Aire Acondicionado CHEVROLET AVEO PA1125	1
3.4	Unidad	Filtro de combustible CHEVROLET AVEO CU1518	1
3.5	galón	Aceite de motor CHEVROLET AVEO CZF-534 20W50	1
3.6	galón	Aceite de Caja CHEVROLET AVEO CZF-534 85W90	1
3.7	galón	Aceite Hidráulico CHEVROLET AVEO CZF-534 TEXAMATIC FLUID	1
3.8	Unidad	Llantas 185/60R14 H.	1
3.9	Unidad	batería 48-950	1
4.MOTO GIXXER			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
4.1	cuarto	Aceite de motor 20W50 4T	1
4.2	cuarto	Aceite de motor 20W50 4T	1
4.3	cuarto	Aceite de motor 20W50 4T	1
4.4	unidad	Llantas 140/70-17	1
4.5	unidad	batería B38-6A	1
5. TOYOTA LAND CRUISER PRADO			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
5.1	galón	Filtro Aceite de motor TOYOTAC-0	1
5.2	ml	Limpiador de inyector motor gasolina 200ML	1
5.3	ml	Limpiador del sistema de frenos	1
5.4	unidad	Empaque tapón carter aceite	1
5.5	galón	Aceite motor 5w30	1
5.6	ml	Grasa Molytex Ep2	1
5.7	unidad	Llantas 285/65r18	1
5.8	unidad	baterías 1250	1
6. LUV DMAX			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
6.1	Unidad	Filtro Aceite de motor OLP-114	1
6.2	Unidad	Filtro de combustible WF10228	1
6.3	Unidad	Filtro de Aire DA2975	1
6.4	galón	Aceite de motor 15W-40	1
6.5	galón	Aceite de Caja 80W-90	1

6.6	galón	Aceite Trasmisión 75W-80	1
6.7	galón	Aceite Hidráulico ATF	1
6.8	unidad	Llantas 245/75 16	1
6.9	unidad	baterías 48-1050 L	1
7. TOYOTA TXL			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
7.1	Unidad	Aceite de motor TOYOTA TXL 5W40	1
7.2	Unidad	Aceite de Caja a todo costo TOYOTA TXL 75W90	1
7.3	Unidad	Aceite Trasmisión a todo costo TOYOTA TXL DEXRON 3	1
7.4	galón	Aceite Hidráulico a todo costo TOYOTA TXL DEXRON 4	1
7.5	galón	Filtro de Aire Acondicionado TOYOTA TXL PA3010	1
7.6	galón	Filtro Aceite de motor Toyota TXL CO223 PLUS	1
7.7	galón	Filtro de combustible Toyota TXL R7533SP	1
7.8	Unidad	Filtro de Aire Toyota TXL DA802110	1
7.9	Unidad	Filtro de combustible Toyota TXL CU010	1
7.10	Unidad	Llantas 265/65 17	1
7.11	Unidad	Batería 1150	1
8. MOTO DT 125			
ITEM	**UM**	**DESCRIPCION**	**CANT**
8.1	cuarto	Aceite de motor a todo MOTO YAMHA DT 125 2T ANTI-HUMO	1
8.2	Unidad	Llantas 80/90/21	1
8.3	Unidad	batería 4 Ah	1

NOTA 1: El proveedor acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

3. ASPECTO REGULATORIO

MARCO NORMATIVO: El marco normativo que debe regir el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA está conformado por:

- La Constitución Política
- El Código Civil y el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Selección Abreviada.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1860 de 2021.

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La entidad debe realizar un estudio de la demanda, en primera medida señalando que este estudio se realizará de acuerdo al análisis de los años anteriores en la adquisición del bien o servicio que se pretende satisfacer, en su contexto nacional, departamental y municipal.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

4.1. CONTEXTO LOCAL: De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de el Espinal Tolima, se analizó durante los últimos años, los siguientes procesos ejecutados y materializados en contratos con características similares a las del presente objeto contractual:

ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO O CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA
1.	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS, LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL.	SAMC19-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	2025
2.	ADQUISICION DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	SASI-06-2024	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	2024

Del análisis de histórico de contratación por parte del Municipio de este objeto y o similares, se tiene siempre se ha realizado mediante proceso público ya sea Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía o Mínima Cuantía, los que han cumplido con el fin esperado por la Entidad, y se ha podido concretar la satisfacción de la necesidad.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

4.2. CONTEXTO DEPARTAMENTAL: La entidad ha realizado un estudio relativo a las entidades que tengan características y condiciones similares al proceso así:

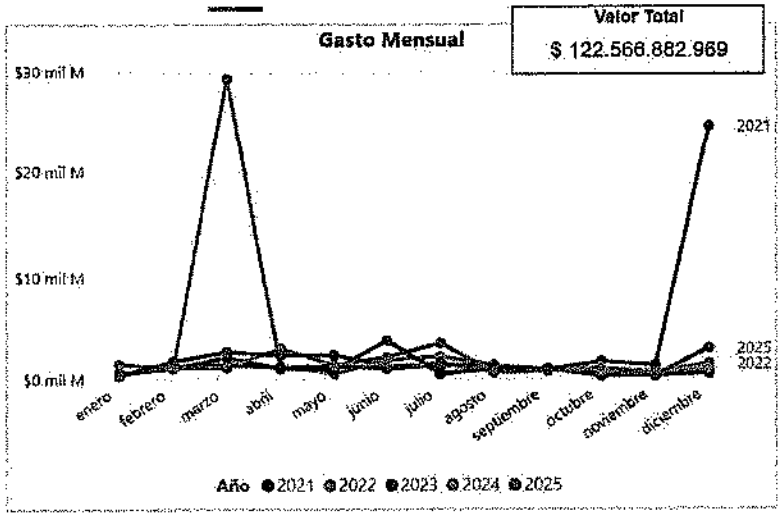
ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO O CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE
1.	SUMINISTRO DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO	2026-088	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	2026	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA
2.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS, PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE	MC.023-2026	MINIMA CUANTIA	2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR

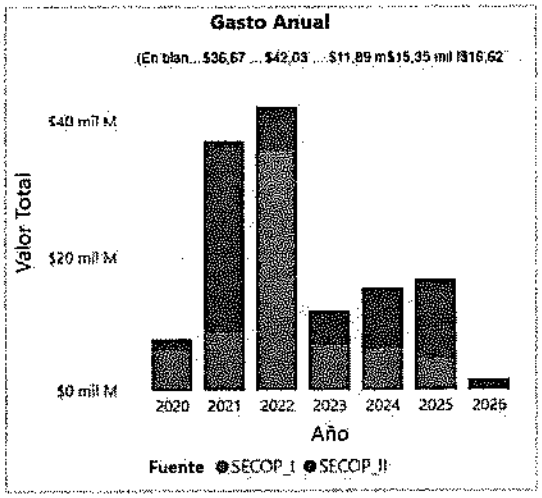
	MELGAR TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2026				

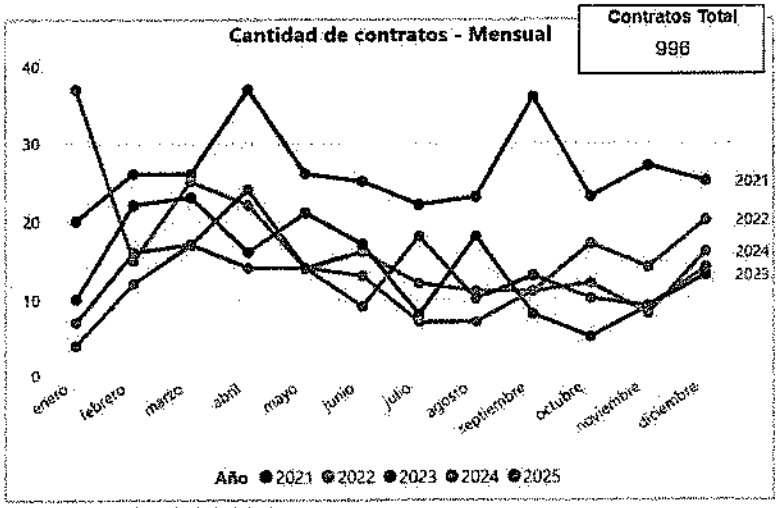
4.3. CONTEXTO NACIONAL: La entidad ha realizado un estudio relativo a las entidades que tengan características y condiciones similares al proceso así:

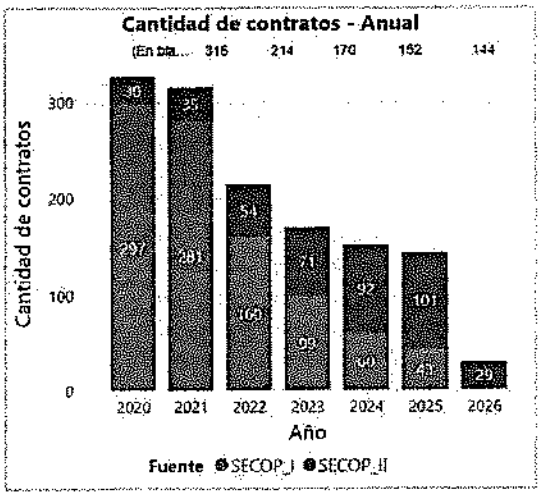
ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO O CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	ENTIDAD CONTRATANTE
1.	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (I Y II NIVEL) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS DE USO UTILITARIOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.	072-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	2026	APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO
2.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRICOLA A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, SECRETARÍA DE TRANSITO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL ASI COMO TAMBIEN VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS A LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA	SAMC-015-2026	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	2026	MUNICIPIO DE PACHO

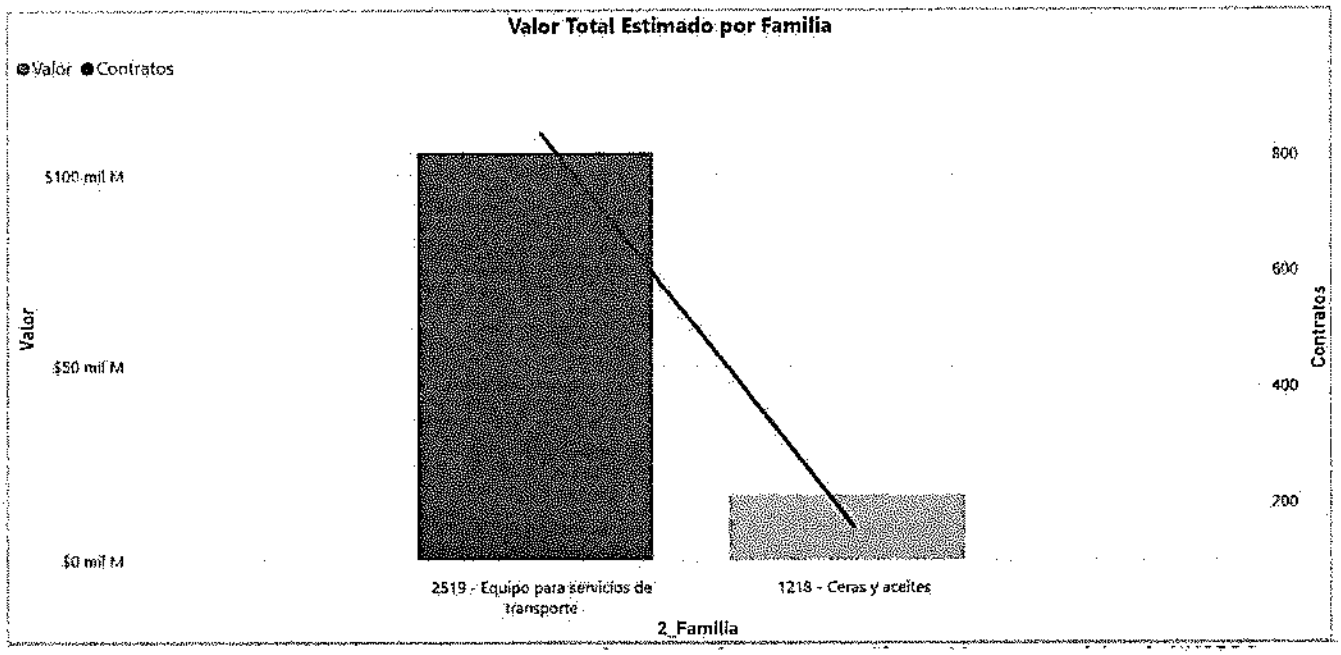
ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió de manera integral a consultar visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), como fuente de información del Estado así:

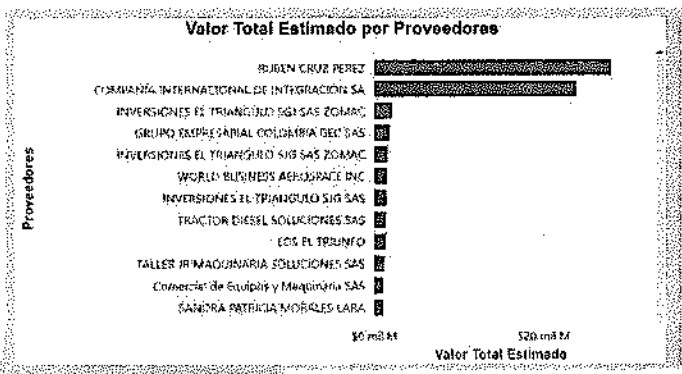

Gasto Mensual
Valor Total
$ 122.566.882.969
$30 mil M
$20 mil M
$10 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
2025
2022
Año 2021 2022 2023 2024 2025

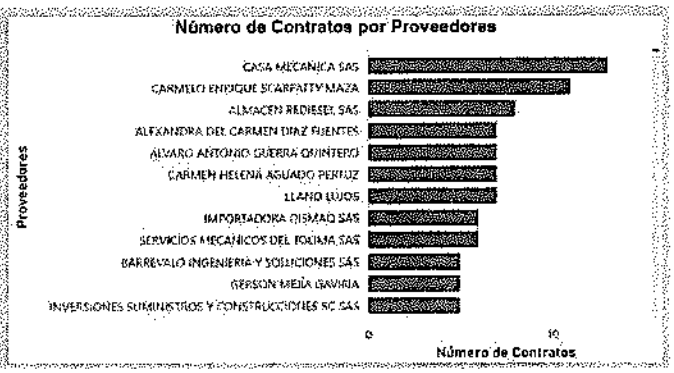

Gasto Anual
(En blan... $36,67 ... $42,03 ... $11,89 m $15,35 mil $16,62
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

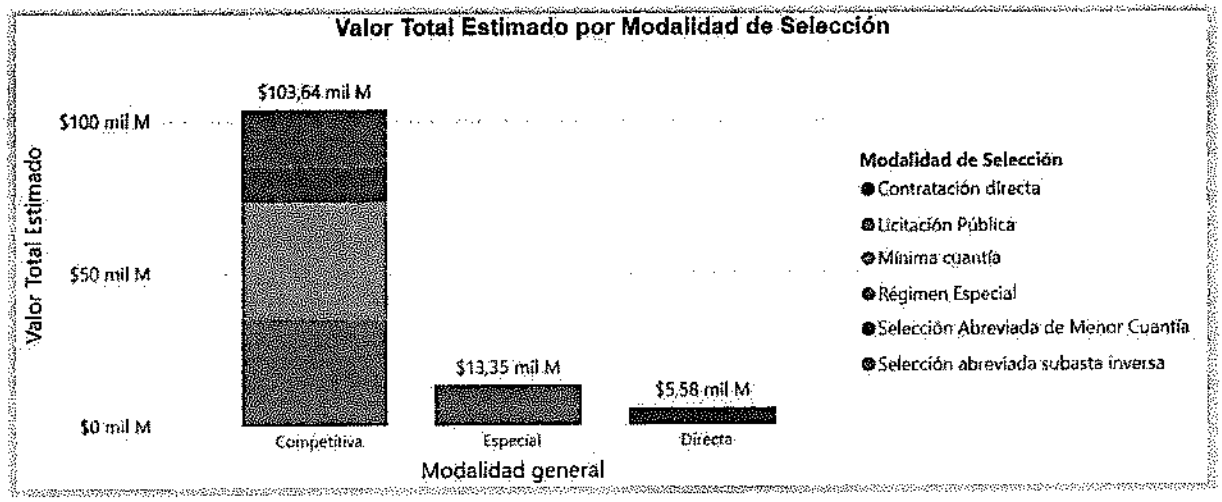

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
996
40
30
20
10
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
2022
2024
2025
Año 2021 2022 2023 2024 2025


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 316 214 170 152 144
300
200
100
0
Cantidad de contratos
297
281
(62)
99
90
41
29
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

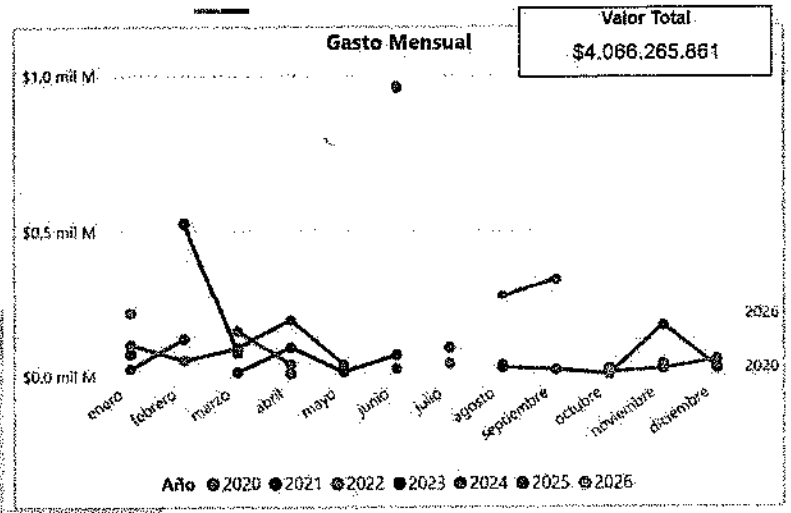

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
800
600
400
200
2519 - Equipo para servicios de transporte
1218 - Ceras y aceites
2_Familia

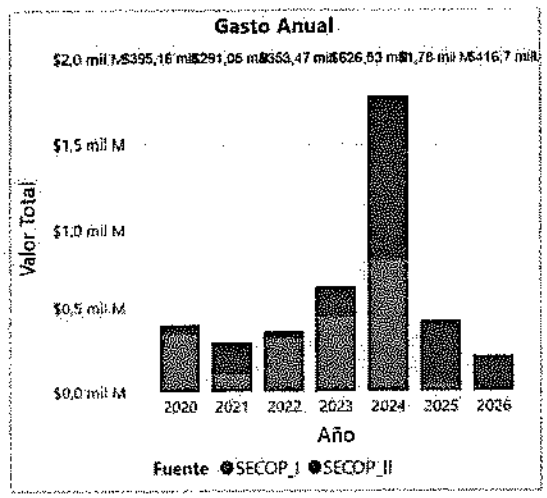

Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
RUBEN CRUZ PEREZ
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA
INVERSIONES EL TRIANGULO SIG SAS ZOMAC
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA DEC SAS
INVERSIONES EL TRIANGULO SIG SAS ZOMAC
WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
INVERSIONES EL TRIANGULO SIG SAS
TRACTOR DIESEL SOLUCIONES SAS
EDS EL TRIUNFO
TALLER JR MAQUINARIA SOLUCIONES SAS
Comercial de Equipos y Maquinaria SAS
SANDRA PATRICIA MORALES LARA
$0 mil M
$20 mil M
Valor Total Estimado

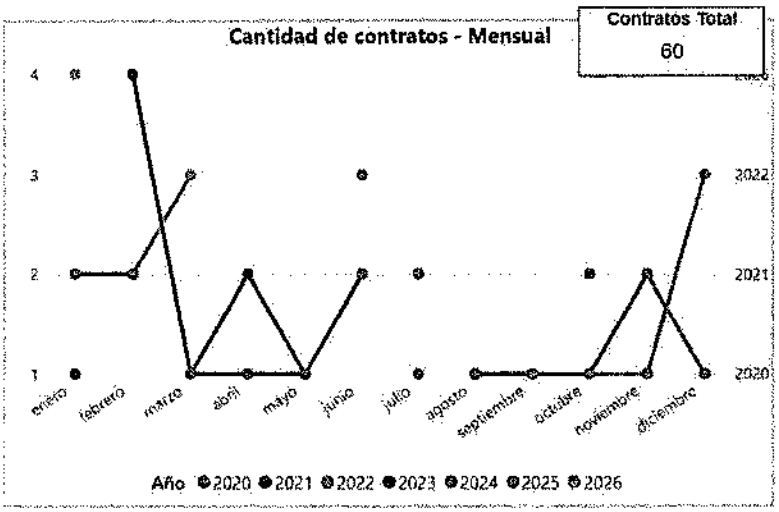

Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
CASA MECANICA SAS
CARMELO ENRIQUE SCARPATTY MAZA
ALMACEN REDIESEL SAS
ALEXANDRA DEL CARMEN DIAZ FUENTES
ALVARO ANTONIO GUERRA ORINTERO
CARMEN HELENA AGUADO PERTUZ
LLANO LUOS
IMPORTADORA OISMAQ SAS
SERVICIOS MECANICOS DEL TOLIMA SAS
BARRENALO INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
GERSON MEJIA GAVIRIA
INVERSIONES SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SC SAS
0
10
Número de Contratos

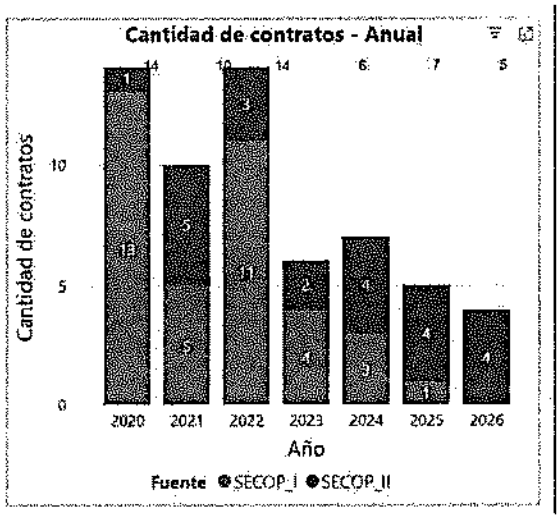


ANALISIS DE LA OFERTA: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), como fuente de información del Estado, la entidad estatal procedió de manera integral consultar y visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida, por ello se filtra el misma para el departamento del Tolima, con el fin de conocer la oferta así:

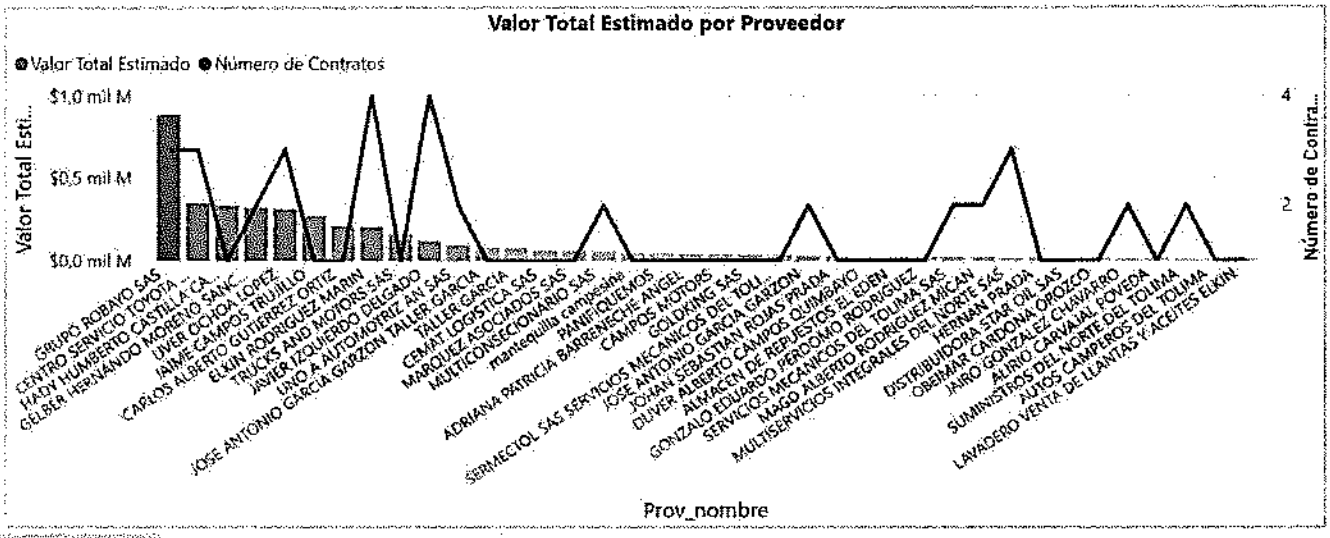




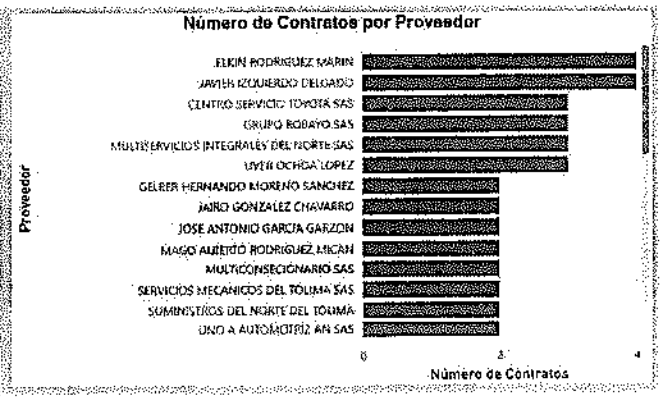


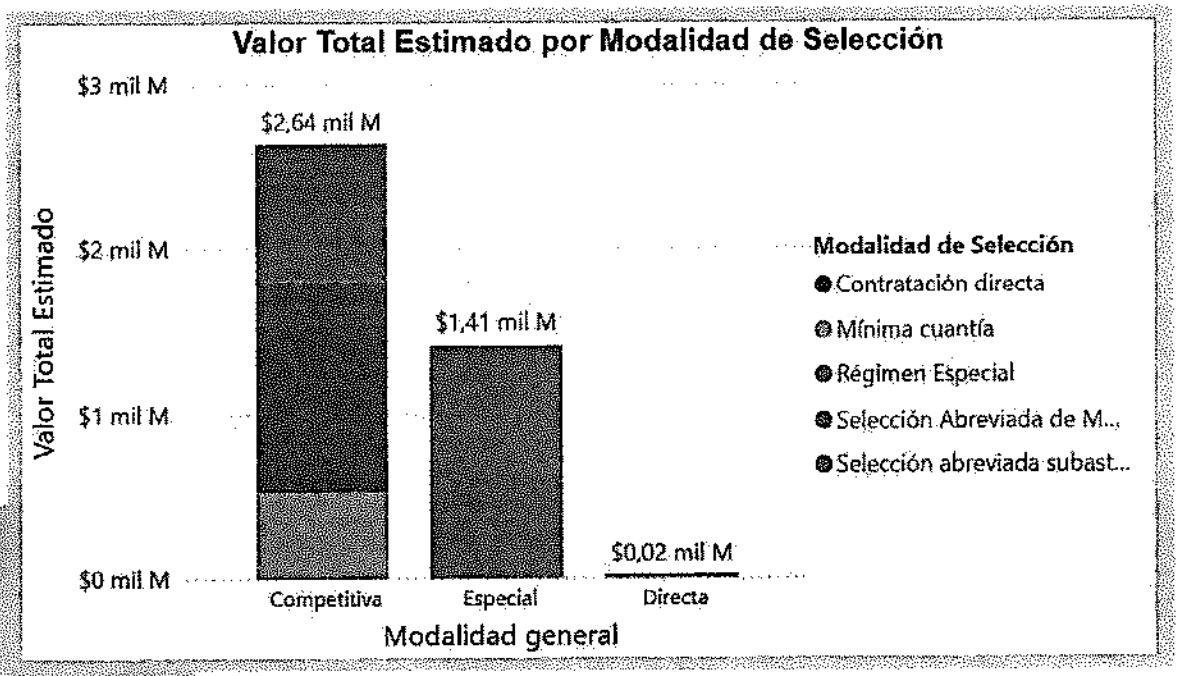


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$4,07 mil M	33	60









5. OTROS ASPECTOS

5.1. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 38 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

i) ***La mediana empresa,*** *en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)".*

ii) ***La pequeña empresa*** *en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".*

iii) ***La microempresa*** *en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)[1]".*

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisar la estadística publicada por Confecámaras, Informe-Dinamica-de-creacion-de-empresas-2023.pdf (confecamaras.org.co) en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matricula de personas naturales en el primer semestre del 2025, arrojando la siguiente información:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

[1] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

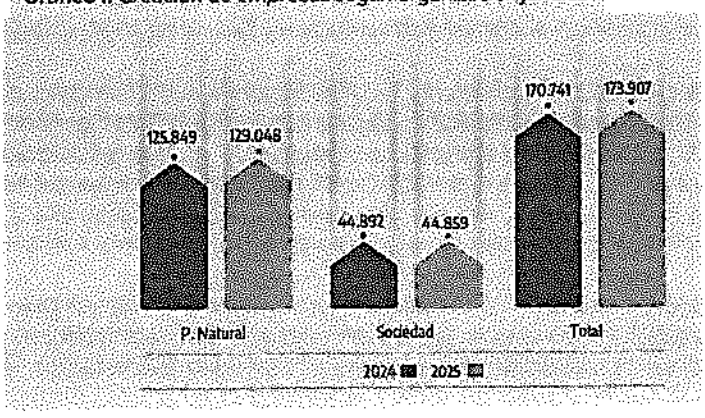
CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA: De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento modera do, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comporta miento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

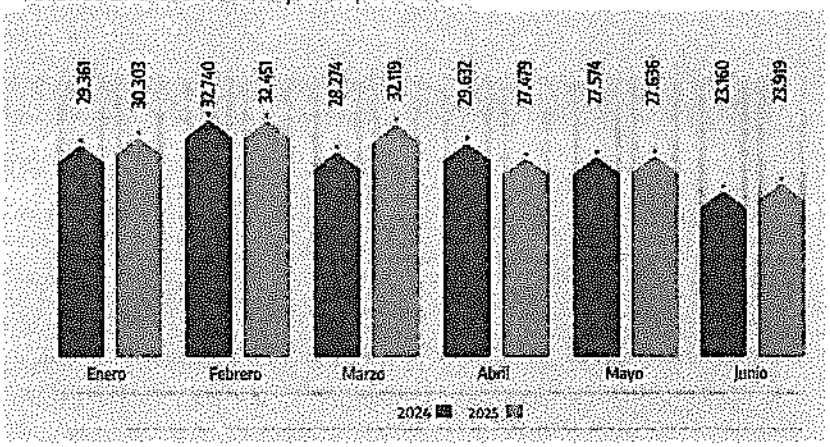
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO: Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURIDICA: Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS: Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente. RUES – Registro Único Empresarial y Social

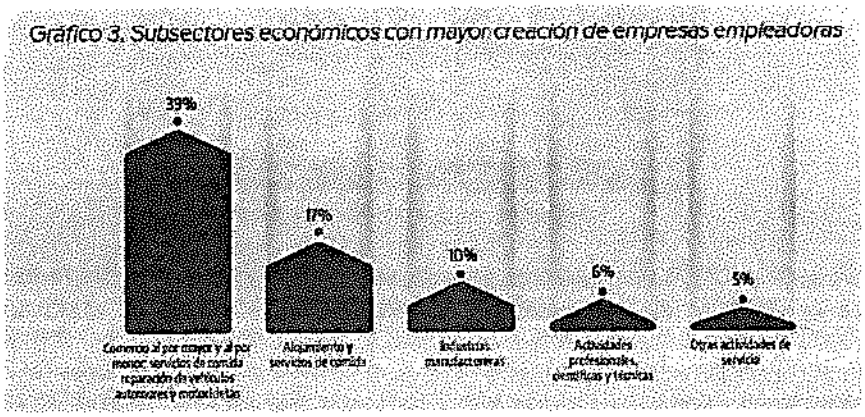
Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

CREACION DE EMPRESAS Y GENERACION DE EMPLEO: De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

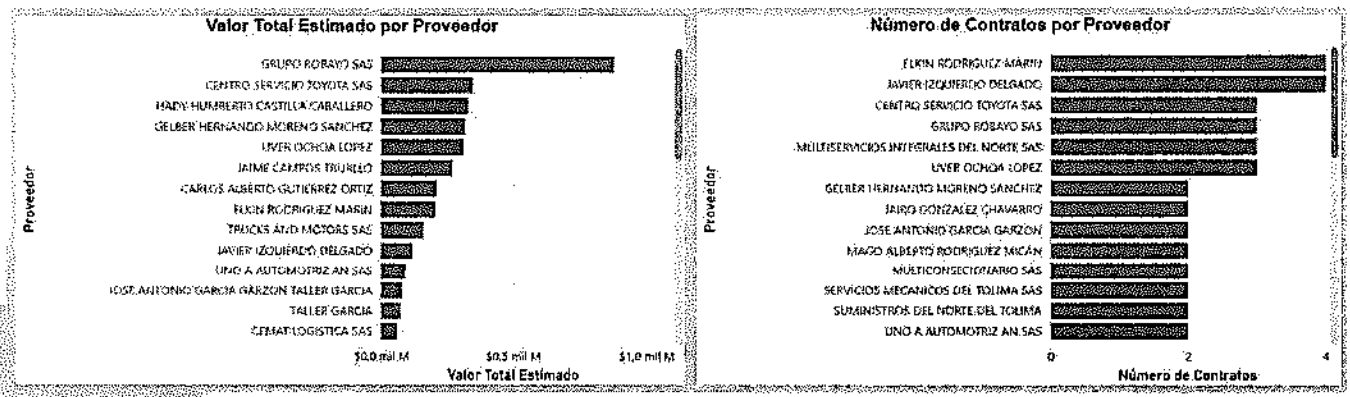
Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple con el requisito No. 01 del artículo referido para que opere la limitación de la convocatoria a MiPymes. Sin embargo, esta solo aperara si se cumple el requisito No. 02 que establece el mismo artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES: Teniendo en cuenta que dentro del ordenamiento jurídico no existen las MiPymes de orden territorial, se analizara el comportamiento de las mismas para el Departamento del Tolima, revisando que las mismas cumplan con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Es así como con el ánimo de establecer la aplicabilidad de las normas indicadas, se realizar una consulta general a través de la plataforma del SECOP II, (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública)encontrando que existe una cantidad de empresas que se pueden catalogar como posibles proveedores para la Entidad, pues han participado y celebrado contratos cuyo objeto y/o descripción y/o clasificación guardan relación con el del presente proceso de selección, por lo que la Entidad en cumplimiento de la normatividad establecida debe limitar sus procesos a MiPymes Nacionales pero se reserva la facultad de limitar sus procesos a MiPymes Territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previamente indicados.

Para el presente proceso, se consultó el modelo de abastecimiento estratégico, por los códigos de clasificación relevantes para el presente proceso, para identificar la cantidad de proveedores territoriales, en este tipo de bien y/o servicio, arrojando la siguiente información filtrando por Departamento del Tolima:



El presente proceso conforme el análisis anterior corresponde a un sector muy específico de la actividad comercial, para el sector específico de la necesidad del presente proceso, existe en el Departamento y/o municipio pluralidad de proponentes en este sector, por lo que, la Entidad considera que limitación territorial sería procedente pues de esta forma no se restringe la participación plural de empresas, sino que se busca fortalecer la economía local.

5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de

2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general.

5.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS: En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general y como requisito puntuable otorgara hasta 0.25 puntos a quienes cumplan las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se reglamentó el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general, aclarando que como requisito puntuable no es obligatorio el mismo para procesos de selección abreviada de menor cuantía. Por lo anterior, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5. INCORPORACION DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dando cumplimiento al artículo 01 del Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1860 de 2026, el MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA, con el objetivo de promover la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, exhorta a los proponentes y futuros contratistas, en los casos en que los contratos celebrados requieran la participación de personal para la ejecución del objeto contractual, que de manera previa a la presentación de la propuesta, realicen las gestiones y/o convocatorias, tendientes a garantizar que la integración del equipo de trabajo cuente con la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que se cumplan los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

Así mismo, en el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas con discapacidad, profesionales o tecnólogos, requerido para el cumplimiento del contrato.

5.6. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION SUJETA DE PROTECCION ESPECIAL CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 - *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional* el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

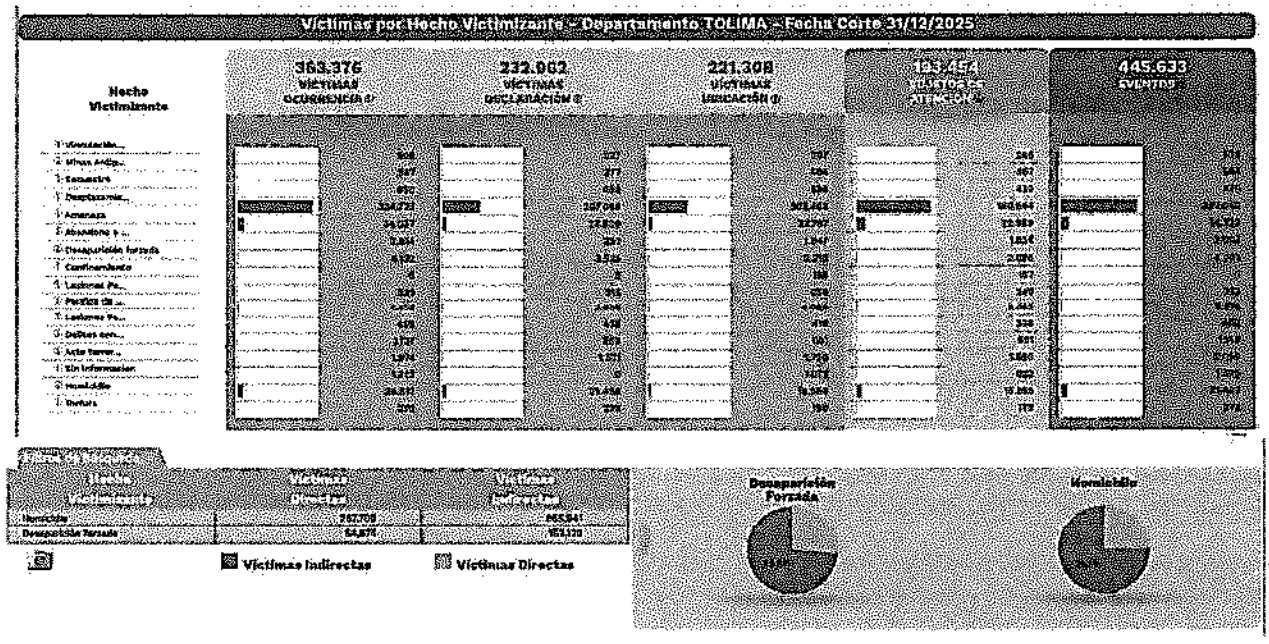
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. [...].

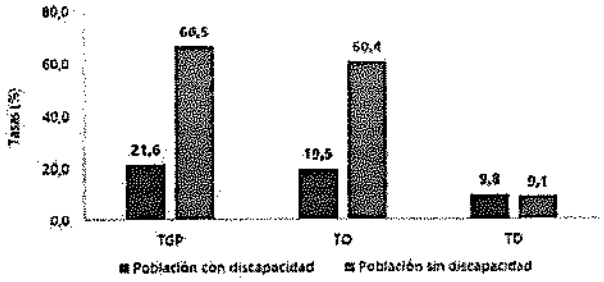
Para determinar la pertinencia de la aplicación de la norma relacionada, se realizó la respectiva consulta del Registro Único de Victimas (RUV), con el objetivo de obtener información relacionada con las personas que se encuentran incluidas en dicho registro y su enfoque diferencial (Genero, etnia, ciclo vital) arrojando la siguiente información:



Aunado a lo anterior, el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), plantea la tasa de participación, de ocupación y de desocupación de la población en condición de discapacidad y los que

no tienen esa condición diferencial. Respecto a la población con discapacidad, se presenta la siguiente información relacionada con empleo:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil marzo – mayo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,6	66,5	-44,8
TO	19,5	60,4	-40,9
TD	9,8	9,1	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 21,6%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,5%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 19,5% y para la segunda 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 9,8% para la población con discapacidad y 9,1% para las personas sin discapacidad.

De este resultado se destaca que hay una gran diferencia en la tasa global de participación y en la tasa de ocupación, pero no hay una diferencia tan marcada en la tasa de desocupación.

Esto nos indica que dentro de la población con discapacidad hay una alta proporción de población económicamente inactiva que está compuesta por todas las personas en edad de trabajar que no

participan en la producción de bienes y servicios porque no necesitan, no pueden o no están interesadas en tener actividad remunerada.

En contraste, aquellas personas en condición de discapacidad que tienen la capacidad y están interesados en trabajar tiene una tasa de desempleo menos de un 1% por encima de la tasa de desocupación de personas sin discapacidad, siendo la mayor restricción de los discapacitados su capacidad y su interés laboral, en los que pueden influir aspectos culturales y familiares.

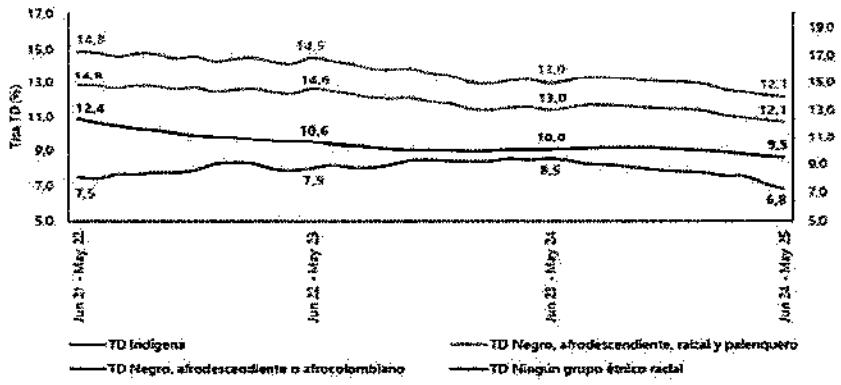
Según la guía para la promoción de empleo inclusivo de la ANDI (Datos de 2018), tenemos que de grupos vulnerables en Colombia están conformados de la siguiente manera:

- Jóvenes: 12.6 Millones de personas (25.9% de la población).
- Personas con discapacidad: 3 Millones de personas (6.3% de la población).
- Mujeres: 24.6 Millones de personas (50.5% de la población).
- Víctimas del conflicto armado: 8.2 Millones de personas (16.8% de la población).
- Personas en proceso de reintegración: 49354 personas (0.1% de la población).
- Población en condición de pobreza: 13.5 Millones de personas (28% de la población).
- Población afrodescendiente: 5.7 Millones de personas (11.7% de la población).

La participación en el mercado laboral de las comunidades étnicas que están representadas en Colombia, tuvieron un claro proceso de empeoramiento debido a la pandemia, la accesibilidad y las locaciones remotas que hacen precarizar el acceso a la oportunidad laboral justa, barreras que el Estado se ha comprometido a enfrentar mitigando los trasfondos de educación, rezago escolar, hacinamiento crítico, pobreza, inamovilidad, desplazamiento forzado y violencia.

El DANE publica información referente al Mercado Laboral de los Grupos Étnico-Raciales según autorreconocimiento, de la siguiente manera:

Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2021 – 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil junio - mayo (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Jun 23 - may 24	Jun 24 - may 25	Jun 23 - may 24	Jun 24 - may 25	Jun 23 - may 24	Jun 24 - may 25	Jun 23 - may 24	Jun 24 - may 25
Total	TGP	64,3	66,4	65,8	64,4	65,8	64,4	63,9	64,0
	TO	58,8	61,9	57,3	56,6	57,2	56,6	57,5	57,9
	TD	8,5	6,8	13,0	12,1	13,0	12,1	10,0	9,5
Hombre	TGP	76,2	77,3	78,2	77,4	78,2	77,4	76,5	76,4
	TO	70,5	73,0	71,4	71,1	71,3	71,1	70,1	70,6
	TD	7,4	5,5	8,8	8,1	8,8	8,1	8,4	7,6
Mujer	TGP	53,3	56,2	54,4	52,4	54,3	52,4	52,3	52,5
	TO	48,0	51,4	44,4	43,2	44,3	43,1	45,9	46,2
	TD	10,0	8,4	18,4	17,7	18,5	17,6	12,2	12,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,4%, para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero, y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,4%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 77,3% y para las mujeres 56,2%.

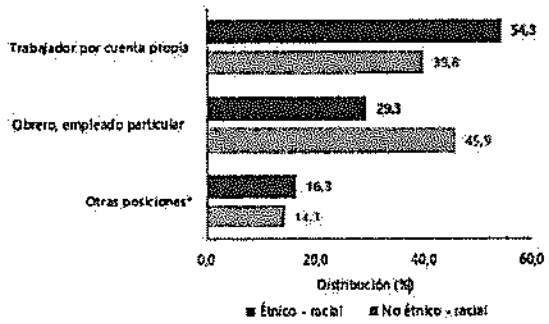
Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 61,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 56,6%. Según sexo, la TO para los hombres indígenas fue 73,0% y 71,1% para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 51,4%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero esta tasa fue 43,2% y para las mujeres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,1%.

Para el periodo junio 2024 - mayo 2025 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 12,1%, seguida de la población Indígena con 6,8%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 8,1%. Para las mujeres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 17,7% y 17,6% respectivamente. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,5% y en 8,4% para las mujeres.

De manera general se observa que no hay diferencias significativas en las tasas de participación, de ocupación y de desocupación entre los diferentes grupos étnicos afrodescendientes, raizal y palenquero. Sin embargo, los indicadores de empleo de estos grupos étnicos tienen un desempeño menor al compararlos con aquella población que no se identifica con ningún grupo étnico. En contraste, los indígenas muestran una menor tasa de desocupación y mejores indicadores que la población que no se auto reconoce como parte de algún grupo étnico y que la población de otros grupos étnicos.

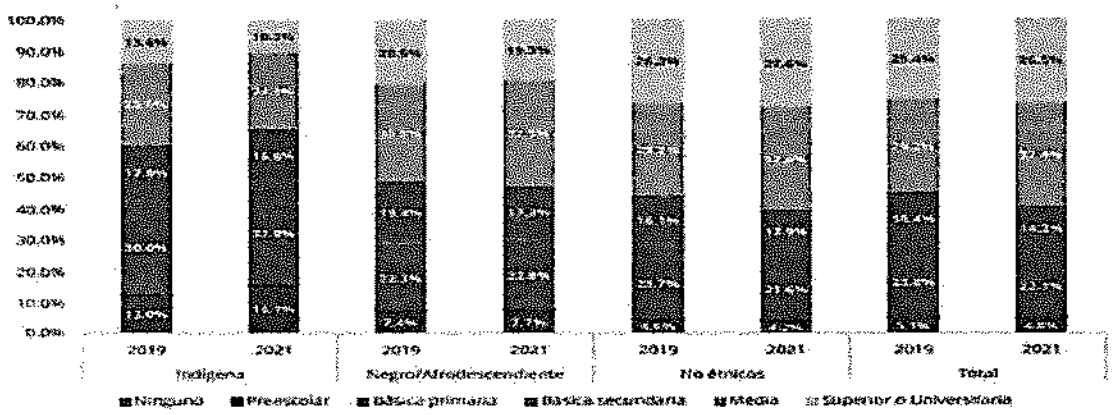
Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil junio 2024 - mayo 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En términos generales las poblaciones étnicas presentan una mayor cantidad de trabajadores independientes y menor participación como empleados.

Las poblaciones étnicas tienden a concentrarse en la educación obligatoria primaria y media, sin embargo, estas poblaciones tienen mayores dificultades en el acceso a la educación superior.



Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Por lo anterior, la información presentada y previamente resumida, se observa que hay oferta laboral de población protegida constitucionalmente, que puede apoyar a las empresas a ejecutar contratos estatales, especialmente en lo que se refiere a servicios no calificados.

Es así como teniendo en cuenta la norma de obligatorio cumplimiento, es importante indicar que para la correcta ejecución del contrato que del presente proceso de selección se derive, se requiere que el contratista adjudicatario cuente con el siguiente personal:

ITEM	CARGO	FORMACION ACADEMICA BASICA
1	ELECTROMECANICO PRINCIPAL	INGENIERIA ELECTROMECÁNICA
2	ELECTROMECANICO DE APOYO	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL

Por consiguiente y una vez revisados los perfiles requeridos, se evidencia claramente que cada uno de estos debe contar con la preparación suficiente, así como la amplia experiencia que garantice a la Entidad que no se presentaran retrasos en la ejecución del contrato, por lo que desde el momento de presentación de la propuesta ya se debe aportar la documentación necesaria del personal requerido.

Por lo anterior, al encontrar que el presente proceso de selección establece como alcance la ejecución del SERVICIOS LOGISTICOS y que para la ejecución de la misma es indispensable contar con el personal idóneo y con amplia experiencia, se determina que **NO** es procedente exigir para el presente proceso la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población sujeta de protección especial constitucional, ya que pueden presentarse dificultades en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que no serían atribuibles como tal al contratista si no a las condiciones del mercado laboral.

5.7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021

Dando cumplimiento al Título III *"INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO"*, artículo 8 y siguientes, el MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA, con el objetivo de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, exhorta a los proponentes y futuros contratistas, en los casos en que los contratos celebrados requieran la participación de personal para la ejecución del objeto contractual, que de manera previa a la presentación de la propuesta, realicen las gestiones y/o convocatorias, tendientes a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que se cumplan los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el pliego de condiciones, de al menos el ocho por ciento (8%), del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, sin perjuicio de incluir uno superior.

Así mismo, en el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de al menos el ocho por ciento (8%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.8. BIENES NACIONALES RELEVANTES

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

5.9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 142 de 2023, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

Artículo 8. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados, y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MiPymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." Negrilla y subrayado propio.

De acuerdo a lo anterior, para la adquisición de bienes y servicios como los requeridos en este proceso por la Entidad, y al realizar una revisión detallada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que **NO** existe el acuerdo marco de precios vigente que satisfaga la necesidad de la Entidad.

6. ASPECTO ECONÓMICO

El análisis de precios es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

Asimismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

Por lo anterior, la ALMACEN GENERAL el pasado VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026 remitió correo electrónico

detallando las especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios a adquirir, esto con el fin que desde la dirección administrativa de contratación se adelante el evento de cotización a través de la plataforma del SECOP II, por lo que esta última procedió a cargar el evento de cotización el pasado CUATRO (04) DE MAYO DE 2026 con el No. SC-56-2026 ACEITES Y REPUESTOS y cuyo cronograma fue:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	29 días de tiempo transcurrido *(5/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para responder la solicitud de información	27 días de tiempo transcurrido *(7/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	30 días de tiempo transcurrido *(4/05/2026 5:06:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

De manera previa a vencer el plazo para responder la solicitud de información, la Entidad recibió respuesta de TRES (3) interesados así:

Entidad	Presentada	Oferta
SERVILOGISTICA	7/05/2026 10:33 AM	21.381.250
LOGISTICA Y TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS	7/05/2026 8:50 AM	21.039.150
GOLDKING SAS	5/05/2026 1:43 PM	20.526.000

En atención al resultado del evento de cotización previamente referido, la ALMACEN GENERAL procedió a realizar el respectivo presupuesto oficial, tomando como base de referencia los precios unitarios cotizados por los interesados así:

1. BUSETA NPR							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PRECIO TECHO UNITARIO-IVA INCLUIDO
1	Filtro Aceite de motor BUS CHEVROLET NPR AD7041	Unidad	1	$ 139.800,00	$ 143.295,00	$ 145.625,00	**$ 142.906,67**
2	Filtro de combustible BUS CHEVROLET NPR R90D	Unidad	1	$ 162.000,00	$ 166.050,00	$ 168.750,00	**$ 165.600,00**
3	Filtro de Aire BUS CHEVROLET NPR DA2638	Unidad	1	$ 105.000,00	$ 107.625,00	$ 109.375,00	**$ 107.333,33**
4	Aceite de motor BUS CHEVROLET NPR 15W40	galón	1	$ 152.400,00	$ 156.210,00	$ 158.750,00	**$ 155.786,67**
5	Aceite de Caja BUS CHEVROLET NPR 85W90	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
6	Aceite Trasmisión BUS CHEVROLET NPR 90W140	galón	1	$ 150.000,00	$ 153.750,00	$ 156.250,00	**$ 153.333,33**
7	Aceite Hidráulico BUS CHEVROLET NPR TEXAMATIC FLUID	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
8	bateria 27-1000	Unidad	1	$ 1.098.600,00	$ 1.126.065,00	$ 1.144.375,00	**$ 1.123.013,33**
9	Llantas 215/75 18	Unidad	1	$ 1.134.000,00	$ 1.162.350,00	$ 1.181.250,00	**$ 1.159.200,00**
	2. TOYOTA BURBUJA						
1	Filtro Aceite de motor TOYOTA BURBUJA CO7029	Unidad	1	$ 54.600,00	$ 55.965,00	$ 56.875,00	**$ 55.813,33**
2	Filtro de combustible TOYOTA BURBUJA CU2030	Unidad	1	$ 118.200,00	$ 121.155,00	$ 123.125,00	**$ 120.826,67**
3	Filtro de Aire TOYOTA BURBUJA DA1582	Unidad	1	$ 145.200,00	$ 148.830,00	$ 151.250,00	**$ 148.426,67**

4	Aceite de motor TOYOTA BURBUJA 25W50	galón	1	$ 232.800,00	$ 238.620,00	$ 242.500,00	**$ 237.973,33**
5	Aceite de Caja TOYOTA BURBUJA 85W90	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
6	Aceite Trasmisión TOYOTA BURBUJA 90W140	galón	1	$ 150.000,00	$ 153.750,00	$ 156.250,00	**$ 153.333,33**
7	Aceite Hidráulico TOYOTA BURBUJA TEXAMATIC FLUID	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
8	batería 1100	Unidad	1	$ 1.242.000,00	$ 1.273.050,00	$ 1.293.750,00	**$ 1.269.600,00**
9	Llantas 265/70R16	Unidad	1	$ 1.080.000,00	$ 1.107.000,00	$ 1.125.000,00	**$ 1.104.000,00**
			3. CHEVROLET AVEO				
1	Filtro Aceite de motor CHEVROLET AVEO A111	Unidad	1	$ 36.000,00	$ 36.900,00	$ 37.500,00	**$ 36.800,00**
2	Filtro de Aire CHEVROLET AVEO DA2863	Unidad	1	$ 34.800,00	$ 35.670,00	$ 36.250,00	**$ 35.573,33**
3	Filtro de Aire Acondicionado CHEVROLET AVEO PA1125	Unidad	1	$ 55.200,00	$ 56.580,00	$ 57.500,00	**$ 56.426,67**
4	Filtro de combustible CHEVROLET AVEO CU1518	Unidad	1	$ 54.000,00	$ 55.350,00	$ 56.250,00	**$ 55.200,00**
5	Aceite de motor CHEVROLET AVEO CZF-534 20W50	galón	1	$ 209.400,00	$ 214.635,00	$ 218.125,00	**$ 214.053,33**
6	Aceite de Caja CHEVROLET AVEO CZF-534 85W90	galón	1	$ 147.000,00	$ 150.675,00	$ 153.125,00	**$ 150.266,67**
7	Aceite Hidráulico CHEVROLET AVEO CZF-534 TEXAMATIC FLUID	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
8	Llantas 185/60R14 H	Unidad	1	$ 366.000,00	$ 375.150,00	$ 381.250,00	**$ 374.133,33**
9	batería 48-950	Unidad	1	$ 956.400,00	$ 980.310,00	$ 996.250,00	**$ 977.653,33**
			4.MOTO GIXXER				
1	Aceite de motor 20W50 4T	cuarto	1	$ 35.400,00	$ 36.285,00	$ 36.875,00	**$ 36.186,67**
2	Aceite de motor 20W50 4T	cuarto	1	$ 35.400,00	$ 36.285,00	$ 36.875,00	**$ 36.186,67**
3	Aceite de motor 20W50 4T	cuarto	1	$ 35.400,00	$ 36.285,00	$ 36.875,00	**$ 36.186,67**
4	Llantas 140/70-17	unidad	1	$ 280.800,00	$ 287.820,00	$ 292.500,00	**$ 287.040,00**
5	batería B38-6A	unidad	1	$ 204.000,00	$ 209.100,00	$ 212.500,00	**$ 208.533,33**
			5. TOYOTA LAND CRUISER PRADO				
1	Filtro Aceite de motor TOYOTAC-0	galón	1	$ 37.800,00	$ 38.745,00	$ 39.375,00	**$ 38.640,00**
2	Limpiador de inyector motor gasolina 200ML	ml	1	$ 44.400,00	$ 45.510,00	$ 46.250,00	**$ 45.386,67**
3	Limpiador del sistema de frenos	ml	1	$ 67.200,00	$ 68.880,00	$ 70.000,00	**$ 68.693,33**
4	Empaque tapón carter aceite	unidad	1	$ 13.200,00	$ 13.530,00	$ 13.750,00	**$ 13.493,33**
5	Aceite motor 5w30	galón	1	$ 572.400,00	$ 586.710,00	$ 596.250,00	**$ 585.120,00**
6	Grasa Molytex Ep2	ml	1	$ 140.400,00	$ 143.910,00	$ 146.250,00	**$ 143.520,00**
7	Llantas 285/65r18	unidad	1	$ 1.125.000,00	$ 1.153.125,00	$ 1.171.875,00	**$ 1.150.000,00**
8	baterías 1250	unidad	1	$ 1.308.000,00	$ 1.340.700,00	$ 1.362.500,00	**$ 1.337.066,67**
			6. LUV DMAX				
1	Filtro Aceite de motor OLP-114	Unidad	1	$ 60.000,00	$ 61.500,00	$ 62.500,00	**$ 61.333,33**
2	Filtro de combustible WF10228	Unidad	1	$ 67.200,00	$ 68.880,00	$ 70.000,00	**$ 68.693,33**
3	Filtro de Aire DA2975	Unidad	1	$ 72.600,00	$ 74.415,00	$ 75.625,00	**$ 74.213,33**
4	Aceite de motor 15W-40	galón	1	$ 150.000,00	$ 153.750,00	$ 156.250,00	**$ 153.333,33**
5	Aceite de Caja 80W-90	galón	1	$ 144.000,00	$ 147.600,00	$ 150.000,00	**$ 147.200,00**
6	Aceite Trasmisión 75W-80	galón	1	$ 549.600,00	$ 563.340,00	$ 572.500,00	**$ 561.813,33**

7	Aceite Hidráulico ATF	galón	1	$ 150.000,00	$ 153.750,00	$ 156.250,00	**$ 153.333,33**
8	Llantas 245/75 16	unidad	1	$ 944.400,00	$ 968.010,00	$ 983.750,00	**$ 965.386,67**
9	baterías 48-1050 L	unidad	1	$ 1.099.200,00	$ 1.126.680,00	$ 1.145.000,00	**$ 1.123.626,67**
7. TOYOTA TXL							
1	Aceite de motor TOYOTA TXL 5W40	Unidad	1	$ 564.000,00	$ 578.100,00	$ 587.500,00	**$ 576.533,33**
2	Aceite de Caja a todo costo TOYOTA TXL 75W90	Unidad	1	$ 566.400,00	$ 580.560,00	$ 590.000,00	**$ 578.986,67**
3	Aceite Trasmisión a todo costo TOYOTA TXL DEXRON 3	Unidad	1	$ 167.400,00	$ 171.585,00	$ 174.375,00	**$ 171.120,00**
4	Aceite Hidráulico a todo costo TOYOTA TXL DEXRON 4	galón	1	$ 462.000,00	$ 473.550,00	$ 481.250,00	**$ 472.266,67**
5	Filtro de Aire Acondicionado TOYOTA TXL PA3010	galón	1	$ 70.200,00	$ 71.955,00	$ 73.125,00	**$ 71.760,00**
6	Filtro Aceite de motor Toyota TXL CO223 PLUS	galón	1	$ 40.800,00	$ 41.820,00	$ 42.500,00	**$ 41.706,67**
7	Filtro de combustible Toyota TXL R7533SP	galón	1	$ 77.400,00	$ 79.335,00	$ 80.625,00	**$ 79.120,00**
8	Filtro de Aire Toyota TXL DA802110	Unidad	1	$ 108.000,00	$ 110.700,00	$ 112.500,00	**$ 110.400,00**
9	Filtro de combustible Toyota TXL CU010	Unidad	1	$ 78.000,00	$ 79.950,00	$ 81.250,00	**$ 79.733,33**
10	Llantas 265/65 17	Unidad	1	$ 1.080.000,00	$ 1.107.000,00	$ 1.125.000,00	**$ 1.104.000,00**
11	Batería 1150	Unidad	1	$ 1.279.200,00	$ 1.311.180,00	$ 1.332.500,00	**$ 1.307.626,67**
8. MOTO DT 125							
1	Aceite de motor a todo MOTO YAMHA DT 125 2T ANTI-HUMO	cuarto	1	$ 30.600,00	$ 31.365,00	$ 31.875,00	**$ 31.280,00**
2	Llantas 80/90/21	Unidad	1	$ 190.200,00	$ 194.955,00	$ 198.125,00	**$ 194.426,67**
3	batería 4 Ah	Unidad	1	$ 132.000,00	$ 135.300,00	$ 137.500,00	**$ 134.933,33**
SUMAS TOTALES				**$ 20.526.000,00**	**$ 21.039.150,00**	**$ 21.361.250,00**	**$ 20.982.133,33**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley). **(Las cotizaciones se encuentran anexas al Estudio del Sector).**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: En virtud a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($65.685.300) IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000693 de fecha 13 de Mayo de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.1.2.02.01.003
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 3338004 – ACEITES LUBRICANTES
FUENTE: 1101 – I.C.L.D

VALOR: $25.000.000

RUBRO: 2.1.2.02.01.003
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 3543005 – ADITIVOS PARA GRASAS YACEITES LUBRICANTES
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: $15.000.000

RUBRO: 2.1.2.02.02.008
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 8715999- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DE REPARACION DE OTROS EQUIPOS n.c.p
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: $20.000.000

RUBRO: 2.1.2.02.02.008
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL
CPC: 8714199- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES n.c.p
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: $5.685.300

VALOR TOTAL CDP: $65.685.300

7. ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente se establece el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con el propósito de realizar el análisis financiero y organizacional el presente proceso de ubica a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) por medio del cual se clasifican las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa.

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras. Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el

hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras. El producto de un proceso manufacturero puede ser un producto acabado, en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semiacabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera. El producto de las refinerías de alúmina, por ejemplo, es el insumo que se utiliza en la producción primaria de aluminio; el aluminio primario es el insumo de las fábricas de alambre de aluminio; y el alambre de aluminio es el insumo de las unidades que fabrican productos de alambre. La fabricación de componentes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye, por regla general, en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales componentes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. La fabricación de componentes y piezas no especiales de maquinaria y equipo (como motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo) se incluyen en la clase pertinente del sector manufacturero, sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se incluye en el grupo 222, «Fabricación de productos de plástico». El montaje de componentes de los productos manufacturados se considera una actividad manufacturera. Comprende el montaje de productos manufacturados a partir de componentes de producción propia o comprados. La recuperación de desechos, es decir, el tratamiento de desechos para convertirlos en materias primas secundarias, se clasifica en la clase 3830, «Recuperación de materiales». Aunque el proceso puede entrañar transformaciones físicas o químicas, no se considera parte del sector manufacturero. La finalidad principal de esas actividades se considera el tratamiento o procesamiento de los desechos, lo que determina su clasificación en la sección E, «Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental». Sin embargo, la fabricación de nuevos productos finales (en vez de materias primas secundarias) se clasifica en el sector manufacturero, aunque esos procesos utilicen desechos como insumo. Por ejemplo, la producción de plata a partir de desechos de películas fotográficas se considera un proceso manufacturero. El mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo industriales, comerciales y similares se clasifica en general en la división 33, «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo». Sin embargo, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos se clasifica en la división 95, «Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos», y la reparación de vehículos automotores se clasifica en la división 45, «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios». La instalación de maquinaria y equipo, cuando se realiza como actividad especializada, se clasifica en la clase 3320, «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial». Observación: Los límites entre las actividades de las industrias manufactureras y las de otros sectores del sistema de clasificación

		pueden ser algo imprecisas. Como norma general, las unidades del sector manufacturero se dedican a la transformación de materiales en nuevos productos. El resultado de su actividad es un producto nuevo. Sin embargo, la definición de lo que constituye un producto nuevo puede ser hasta cierto punto subjetiva. A modo de aclaración, en la CIIU se clasifican como industrias manufactureras las siguientes actividades: • El pasteurizado y embotellado de leche (se incluye en la clase 1040, «Elaboración de productos lácteos»). • La elaboración de productos pesqueros frescos (vaciado de las ostras, fileteado del pescado) que no se realice a bordo de buques pesqueros (se incluye en la clase 1012, «Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos»). • La impresión y actividades conexas (se incluye en las clases 1811, «Actividades de impresión», y 1812, «Actividades de servicios relacionados con la impresión»). • La fabricación de mezclas preparadas para hormigón (se incluye en la clase 2395, «Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso»). • La transformación de cueros (se incluye en la clase 1511, «Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles»). • La conservación de la madera (se incluye en la clase 1610, «Aserrado, acepillado e impregnación de la madera»). • El electroplateado, chapado, tratamiento térmico y pulido de metales (se incluye en la clase 2592, «Tratamiento y revestimiento de metales mecanizados»). • La reconstrucción o nueva fabricación de maquinaria (por ejemplo: motores de vehículos automotores; se incluye en la clase 2910, «Fabricación de vehículos automotores y sus motores»). • El recauchutado de cubiertas (se incluye en la clase 2212, «Reencauche de llantas usadas»). En cambio, algunas actividades que en ocasiones se consideran pertenecientes a la industria manufacturera se clasifican en otra sección de la CIIU, es decir, no se consideran actividades manufactureras. Se trata de las siguientes: • La extracción de madera, clasificada en la sección A, «Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca». • El enriquecido de productos agrícolas, clasificado en la sección A, «Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca». • El beneficio de minerales, clasificado en la sección B, «Explotación de minas y canteras». • La construcción de estructuras y operaciones de fabricación realizadas in situ, clasificadas en la sección F, «Construcción». • Las actividades de fraccionamiento de mercancías a granel y redistribución en lotes más pequeños, incluido el empaquetado, el reempaquetado o el embotellado de productos, como bebidas alcohólicas o productos químicos; de clasificación de chatarra; de mezcla de pinturas según indicaciones del cliente; y de corte de metales según indicaciones del cliente, que producen una versión modificada del mismo producto y no un producto nuevo. Se clasifican en la sección G, «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas»
33	Instalación, mantenimiento y	En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión

	reparación especializado de maquinaria y equipo	es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros. Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo. No obstante, la instalación o montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras, terminales de transporte y de equipo, que forma parte integral de edificios o estructuras similares (ascensores, escaleras mecánicas, tuberías, equipos contra incendio, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones eléctricas, entre otros), se clasifican como construcción en la sección F. Las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo efectuadas en combinación con la fabricación o comercialización de maquinaria y equipo se clasifican según el criterio de actividad principal. No obstante, a esta división corresponden únicamente las actividades de empresas o establecimientos que tienen como fuente de ingresos la realización de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, que serían los establecimientos autorizados y/o no autorizados por el fabricante, ya que el mantenimiento realizado por el fabricante del producto corresponde a una actividad auxiliar a la actividad principal de fabricación. Por consiguiente, las unidades que se dedican exclusivamente a los servicios especializados de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, independientemente de las unidades de producción o de comercio de los mismos, se incluyen, como regla general, en esta división. La reconstrucción o remanufacturación de maquinaria y equipo se considera una actividad propia de la industria manufacturera y, por lo tanto, se incluyen en las clases correspondientes a la producción de la maquinaria y equipo reconstruido o remanufacturado. La fabricación de partes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye por regla general en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales partes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. La fabricación de partes, accesorios y piezas no especiales de maquinaria y equipo (por ejemplo, motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo), se incluyen (sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen), en la clase pertinente de la industria manufacturera que los produce. Sin embargo, la fabricación de partes y piezas especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se incluye en la clase 2229, «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.».
331	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo	Comprende el mantenimiento y reparación especializado, realizados a cambio de una retribución o por contrata, de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo (producidos en el sector industrial) y de propiedad de terceros. Incluye tanto la reparación realizada con el objetivo de restaurar dichos bienes, como las actividades de mantenimiento preventivo de los mismos.
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	sta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.»,

		Esta clase incluye: • El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura; equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros. • El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera. La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía. También se incluye en esta sección la reparación de vehículos automotores y motocicletas. Se considera que la venta sin transformación comprende las

		operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con el comercio; por ejemplo: selección, clasificación y montaje de productos, mezcla de productos (por ejemplo, vino y arena), envase (con o sin la limpieza previa de las botellas), empaque, división de las mercancías a granel y reempaque para distribución en lotes más pequeños, almacenamiento (sea o no en congeladores o cámaras frigoríficas), limpieza y secado de productos agrícolas, y cortado de tableros de fibra de madera o de láminas de metal por cuenta propia.
47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico. Para efectos de esta adaptación, y para establecer la clasificación de un establecimiento que dentro de sus actividades comerciales involucre las clases 4721, 4722, 4723 y 4729, se cuentan estas categorías como una sola clase. • Comercio especializado. - Si una de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») participa con el 50 % o más de las ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado en la clase respectiva. - Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden hasta cuatro clases, cada una de las cuales representa el 5 % o más y menos del 50 % de las ventas de comercio minorista, se clasifica como comercio al por menor especializado determinando la actividad principal, seleccionando primero el grupo principal y después la clase que mayor participación tenga. • Comercio no especializado. - Si de las clases de comercio al por menor (de la 4721, «Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados», a la 4775, «Comercio al por menor de artículos de segunda mano») los productos vendidos comprenden cinco o más clases que participan entre el 5 % o más y menos del 50 % de las ventas de comercio minorista, se clasifican como comercio no especializado en el grupo 471, «Comercio al por menor en establecimientos no especializados». - Si alimentos, bebidas y tabaco representa mínimo un 35 % de las ventas, la unidad se clasifica en la clase 4711, «Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco». En todos los demás casos la unidad se clasificará en la clase 4719, «Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesta principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco». La mayoría de los minoristas adquieren la propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichos mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías como computadores, máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico. Por razones evidentes, las mercancías cuyo comercio se

		incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industrial. En algunos casos, las mercancías pueden ser objeto de cierta elaboración, pero esta elaboración debe tener lugar solo a efectos de la venta. Esta división excluye: • El comercio de productos agropecuarios por los propios productores. Se clasifica en la división 01, «Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicio conexas». • La fabricación y venta de productos. Se clasifica generalmente en Industrias Manufactureras, divisiones 10, «Elaboración de productos alimenticios», a 32, «Otras industrias manufactureras». • El comercio de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados y de sus partes y piezas, así como el comercio al por menor de combustible para automotores. Se clasifican en la división 45, «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios». • El comercio de cereales, minerales, petróleo crudo, productos químicos industriales, hierro y acero y maquinaria y equipo industrial y, en general, el comercio de productos destinados para uso institucional, comercial o industrial. Se clasifican en la división 46, «Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas». • El comercio de alimentos y bebidas y para su consumo en el lugar de venta. Se incluye en la división 56, «Actividades de servicios de comidas y bebidas». • El alquiler de efectos personales y enseres domésticos al público en general. Se incluye en el grupo 772, «Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos».
473	Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados	Este grupo incluye el comercio al por menor de combustibles para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	Esta clase incluye: • El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. Esta clase excluye: • Las estaciones de gasolina. Se incluyen en la clase 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores». • El comercio al por menor de gas licuado del petróleo para su uso en cocina o en calefacción. Se incluye en la clase 4759, «Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados ».

Con el fin que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, tomamos como muestra los indicadores financieros a corte 31 de diciembre del año 2024 de **TREINTA (30)** empresas con actividad comercial incluida en la sección **C (3312) y G (4732)**, la información a analizar es la reportada por el Sistema

Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports o por el RUES Registro Unico Empresarial y Social.

Con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y participación, la Entidad determinó los indicadores financieros a partir del análisis de la información obtenida mediante la aplicación de las diferentes fórmulas utilizadas para su cálculo. Lo anterior permite fijar parámetros objetivos y técnicamente sustentados, orientados a promover una mayor participación de proponentes, sin que los indicadores financieros definidos se constituyan en requisitos restrictivos para la concurrencia al proceso.

TABULACIÓN ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	DEPARTAMENTO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800032069	PLANTIDIESELES SAS	3312	BOGOTA D.C.	4,36	0,45	1,72	0,20	0,11
2	800201735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	3312	RISARALDA	4,23	0,53	133,51	0,25	0,12
3	804003084	INEMEC SAS	3312	SANTANDER	1,82	0,70	1,71	0,25	0,07
4	804007262	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	3312	SANTANDER	7,27	0,69	0,01	0,02	0,01
5	900571420	GOLDKING SAS	3312	TOLIMA	83,18	0,14	206,31	0,23	0,20
6	830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	3312	BOGOTA D.C.	4,31	0,12	5,99	0,12	0,10
7	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	3312	BOGOTA D.C.	1,79	0,55	2.382,00	0,41	0,18
8	890327072	JME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	3312	VALLE	2,83	0,32	145,00	0,06	0,04
9	900062698	IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	3312	CUNDINAMARCA	7,94	0,42	2,26	0,14	0,08
10	900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	3312	SANTANDER	1,71	0,51	13,99	0,31	0,15
11	900442089	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	3312	BOGOTA D.C.	3,52	0,34	0,01	0,26	0,17
12	900473367	STERILIZE SERVICE SAS	3312	NARIÑO	5,18	0,49	2,27	0,27	0,13
13	900535940	ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	3312	CORDOBA	2,25	0,38	0,01	0,16	0,09
14	900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	3312	SANTANDER	4,55	0,23	78,81	0,26	0,20
15	900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	4732	ANTIOQUIA	1,08	0,85	33,86	0,61	0,08
16	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	4732	BOYACA	1,84	0,61	1,70	0,25	0,09
17	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	4732	VALLE	1,04	0,74	6,80	0,53	0,14
18	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	4732	NARIÑO	3,36	0,26	59,64	0,91	0,68
19	900006794	AGUIRRE ZAPATA S EN C	4732	VALLE	2,49	0,33	20,69	0,96	0,64
20	900007124	LUBRITER R & Q SAS	4732	RISARALDA	1,87	0,70	6,78	0,67	0,20

21	900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	4732	TOLIMA	3,65	0,18	10,88	0,68	0,56
22	900333318	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	4732	ANTIOQUIA	1,19	0,85	1,06	0,83	0,12
23	900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4732	BOYACA	1,53	0,59	15,72	0,35	0,30
24	900665499	HICO FISH SAS	4732	BOGOTA D.C.	3,31	0,32	82,83	0,99	0,25
25	900835924	WING SAS	4732	ATLANTICO	1,42	69	11,51	0,56	0,45
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA					16,12	13,71	473	0,29	0,19
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA					6,31	3,21	129	0,41	0,19
MEDIA GEOMETRICA					3,04	0,51	6,75	0,30	0,14
MEDIA ARMONICA					2,36	0,37	0,08	0,18	0,09
MINIMO					1,04	0,12	0,01	0,02	0,01
MAXIMO					83,18	69,00	2.382,00	0,99	0,68
MEDIA ACOTADA POR LA DESVIACIÓN ESTANDAR					2,87	0,48	15	0,35	0,14

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La media acotada por la desviación estándar arroja un valor de **(1,04)** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que la entidad necesita asegurar que el proponente cumpla con su obligación en un tiempo establecido menor a un año. El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La media acotada por la desviación estándar arroja porcentualmente **(51) %** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente tiene un índice de endeudamiento que relativamente a su capacidad de solventar es considerable con sus activos y no afectaría la ejecución del presente proceso.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
(UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

Resulta de dividir la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, indicador que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La media acotada por la desviación estándar arroja un valor de **(6,75)** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente ante las entidades financieras presenta capacidad de pago con respecto a su utilidad, lo que permitirá que obtenga mayor poder de negociación en caso de requerir solvencia. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
(UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La media acotada por la desviación estándar arroja un valor de **(0,18)** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente posee un patrimonio que ha generado rentabilidad de acuerdo a su actividad comercial, disminuyendo el riesgo de no solventar capacidad económica durante el desarrollo del presente proceso.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
(UTILI. OPERAC/ACTIVO)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La media acotada por la desviación estándar arroja un valor de **(0,09)** siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente posee activos que han generado rentabilidad de acuerdo a su actividad comercial, disminuyendo el riesgo de no solventar capacidad económica durante el desarrollo del presente proceso.

CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)

Es el resultado de restar el activo corriente del pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

La entidad requiere garantizar que el proponente cuente con la capacidad absoluta de solventar el **(50%)** del presupuesto oficial del presente proceso.

Teniendo en cuenta el análisis, el municipio de El Espinal establece los siguientes indicadores financieros y organizacionales, con los cuales se brindará garantías financieras en el desarrollo del contrato y paralelamente garantizará la concurrencia y pluralidad de oferentes al proceso.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,04
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 51%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 50% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 6,75 / Indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a 0,09

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

8. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS

El Municipio del Espinal realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, NIT 890.702.027-0, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, con vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

GARANTIAS EXIGIBLES: Que el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO

COMERCIAL. (Numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. FUENTES DE INFORMACIÓN:

www.dane.gov.co - www.anif.gov.co - www.andi.gov.co - www.banrep.gov.co - www.sic.gov.co - www.fedesarrollo.org.co - www.confecamaras.org.co - www.dnp.gov.co - www.asobancaria.com www.mintic.gov.co www.losavancestecnologicos.com - www.computerworld.com: www.presidencia.gov.co - www.archivogeneral.gov.co - www.colombiacompra.gov.co www.minambiente.gov.co - www.minminas.gov.co - www.ica.gov.co www.colombiacompra.gov.co - www.supersociedades.gov.co - www.mincit.gov.co - - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – www.colombiacompra.gov.co/manuals - Fuente: Procolombia TLC. https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/InformeA_guess.aspx#dialogMensaje https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i - Terridata. Banco Mundial (2023). Colombia: panorama general. Obtenido de https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview. https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/pib-de-colombia-crecera14-y-2-en-2023-y-2024-segun-calculos-del-fmi/

FECHA DE ELABORACION: 04 DE JUNIO DE 2026.

LEIDY LILIANA SANTA MORENO
Almacen General
Secretaria de Hacienda

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Acened Meneses Jiménez	Contratista - Almacén	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.